



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

Asunto: BASES PARA REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 1 de agosto de 2023, sefycu 4327096, sobre aprobación de las bases de una bolsa de empleo para la provisión temporal para ocupar puestos de Técnico-a superior en animación sociocultural como funcionarios-as interinos-as del Ayuntamiento de Mislata en los términos sometidos a negociación.

Visto que en fecha 21 de julio de 2023 se celebró Mesa Ordinaria Común de Negociación cuyo punto Segundo se refería a "Aprobación de bolsas de empleo temporal *Técnico-a auxiliar Deporte Animador-a Deportivo-a TAFAD*Técnico-a Superior en animación Socio cultural TASOC* Promotor-a de igualdad PROMIG* Técnico-a medio de informáticaA2"

Solicitado el sentido del voto a los sindicatos votaron a favor UGT, CC. OO, CSIF y SPPLB.

Así mismo se hace constar que en la propia sesión de la mesa se aprobó por los sindicatos la correspondiente acta de mesa.

Consta en el expediente certificado de extracto de Mesa Ordinaria Común de Negociación celebrada el día 21 de julio de 2023. Sefycu 4324491.

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 3 de agosto de 2023, sefycu 4336444.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-
Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 2543/2023 de 28 de junio, se ha delegado
la competencia en el concejal de Recursos Humanos.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

Primero. Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución
de una bolsa de empleo para la provisión temporal para ocupar puestos de Técnico-a superior
en animación sociocultural, como funcionarios-as interinos-as del Ayuntamiento de Mislata
en los siguientes términos:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Técnico-a superior en animación sociocultural, perteneciente al grupo C1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los nombramientos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en relación con lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 33 y 35.6 y 7 del mismo, en cuanto a la prelación de las bolsas temporales para los llamamientos.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

-Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana

-Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EJVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

-Supletoriamente y en lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y publicadas en el BOP de Valencia número 112, de fecha 13 de junio de 2017

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de Educadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas asignadas al puesto.

d) No haber sido separado/a, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado-a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado-a o en situación equivalente ni haber sido sometido-a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Además de los requisitos establecidos con carácter general en las Bases generales las personas aspirantes deberán contar con los siguientes:

-Estar en posesión del título de Técnico/a Superior de Animación Sociocultural, en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación se acreditará mediante la presentación de los títulos correspondientes expedidos por la autoridad académica competente.

En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación correspondiente, en el momento de presentación de su solicitud.

f) Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos/as a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

g) Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen. Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derecho de examen, estarán exentos de pago de la Tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que el desempleado no percibe prestación económica alguna.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario interino.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata, en instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o según lo previsto en el art.16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En dicha instancia constará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y se indicarán, de entre los siguientes, al menos dos medios por los que desee recibir los avisos: telemáticamente, teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS.

A las instancias se acompañará:

- *Justificante del abono de la tasa correspondiente.*
- *Hoja de autobaremación de los méritos alegados.*
- *Documentos acreditativos de los méritos alegados.*

La hoja de autobaremación, incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador.

Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la sede electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



proceso selectivo de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos de Animadores Juveniles o Culturales.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, estarán exentos/as de pago de la tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que la persona desempleada no percibe prestación económica alguna.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Edictos del Consistorio y en la web del Ayuntamiento (www.mislata.es), concediéndose un plazo de 10 días naturales para subsanación de defectos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que también se hará pública por los mismos medios. No obstante, en caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

No será subsanable y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:

- 1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.*
- 2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.*
- 3. No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.*
- 4. La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.*

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones en las que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra F, siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de aquella conforme a la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOGV 8473, 28.01).





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará compuesto por Presidente-a, Secretario-a y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos-as y excluidos-as, se fijará la composición del Tribunal calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se anunciará en el Tablón de Edictos y en la Web municipal.

El Tribunal podrá solicitar la asistencia de colaboradores, especialistas y ayudantes para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, con voz, pero sin voto. Los-las asesores-as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente-a y del Secretario-a.

Cuando concurren en las personas integrantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será mediante concurso oposición y consistirá en:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 25 puntos)

A.1. Supuesto práctico (Hasta 25 puntos) Consistirá el desarrollo de un supuesto práctico, de alguno o varios de los temas contemplados en el Anexo I, que podrá contener varias preguntas y supuestos al respecto en el tiempo máximo a determinar por el tribunal. La puntuación máxima será de 25 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

B.- FASE DE CONCURSO (hasta 15 puntos) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

B.1. Experiencia laboral (máximo 5 puntos)

B.1.1. Experiencia laboral en la administración pública



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023

Se valorará en función del tiempo trabajado y siempre que esté directamente relacionado con el área de Cultura y Fiestas, o nombramiento de funcionario de carrera o interino acompañado de certificación emitida por la Secretaría o dirección correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados, área y categoría profesional. No se computarán periodos inferiores al mes. En este caso se valorará:

- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma área y categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración Local, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.

- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma área y categoría del puesto a ocupar en el resto de Administraciones, a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado.

B.1.2 - Por haber trabajado para empresa privada de los servicios de Animación sociocultural, con vínculo laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, este requisito se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo acompañado del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B.2. Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Se valorará la realización de másteres y cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y los objetivos de la convocatoria, emitidos por organismos públicos, centros oficiales, universidades, colegios profesionales u homologados, con el siguiente desglose:

-De 200 horas o más: 2 puntos

-De 100 a 199 horas: 1 punto

- De 75 a 99 horas: 0'75 puntos

-De 50 a 74 horas: 0'50 puntos

- De 25 a 49 horas: 0'25 puntos

-De 15 a 24 horas: 0'10 puntos

Acreditación: certificación acreditativa de superación del curso. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente. También, se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por el Ayuntamiento.

B.3. Valenciano (máximo 2 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), acreditativo de la superación del nivel alegado con arreglo a la siguiente escala:

• Conocimiento Oral o A2: 0,25 puntos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

- *Conocimiento Elemental o B1: 0,40 puntos.*
- *Nivel B2: 0,55 puntos.*
- *Grado Medio o C1: 1 punto.*
- *Grado Medio más Lenguaje Administrativo o Lenguaje en los Medios de Comunicación: 1,5 puntos.*
- *Grado Superior o C2: 2 puntos.*

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por las citadas entidades.

B.4. Idiomas de otros países de la Unión Europea (máximo 1 punto)

Se valorará con 0'2 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial. Se valorará, hasta el máximo de 1 punto, el conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea o propios de otras Comunidades Autónomas, distintos del castellano, acreditadas mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como aquellos recogidos en el decreto 62/2003, de 17 de mayo, del Consell, en acuerdo con la siguiente escala:

- *1º de Nivel Elemental o equivalente: 0,02 puntos.*
- *2º de Nivel Elemental, certificado A2 o equivalente: 0,05 puntos.*
- *1º de Nivel Intermedio o equivalente: 0,07 puntos.*
- *2º de Nivel Intermedio, certificado B1 o equivalente: 0,10 puntos.*
- *1º de Nivel Avanzado o equivalente: 0,15 puntos.*
- *2º de Nivel Avanzado, certificado B2 o equivalente: 0,20 puntos.*
- *Certificado C1 o equivalente: 0,40 puntos.*
- *Certificado C2 o equivalente: 0,5 puntos.*

Se puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas en los que se acredite.

B.5.-Realización de una entrevista (máximo 5 puntos)

Se realizará entrevista curricular, duración máxima de 15 minutos, dirigida a determinar la adecuación de las personas candidatas a las funciones del puesto a desarrollar. La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos.

OCTAVA - CALIFICACIONES FINALES.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

Las personas aspirantes valoradas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación. En caso de empate de puntuación de las personas aspirantes aprobadas, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.*
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración local.*
- 3) Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia profesional en el resto de administraciones"*
- 4) En caso de continuar el empate, se estará a lo establecido para la resolución de empates en la Orden 12/2017, de 26 de junio de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.*

NOVENA. - PUBLICIDAD DE LAS LISTAS.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y calificadas en la bolsa. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, para la presentación de alegaciones que estimen convenientes.

En caso de formularse alegaciones o reclamaciones contra la propuesta de resolución se resolverán de forma motivada.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicado en B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

Duración de la Bolsa de Empleo

La duración inicial de la Bolsa de empleo constituida, será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mislata

La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por parte de la Concejalía de RRHH y se dará cuenta a los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro del año siguiente a su caducidad por transcurso del plazo de cinco años de vigencia.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.

Período de prácticas Será nombrada la persona aspirante de mayor puntuación como funcionario-a interino-a en prácticas. El periodo de prácticas será evaluado por el tribunal calificador, a la presentación de memoria de las tareas realizadas. Superado el



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023

período de 2 meses fijado, será nombrado-a funcionario-a interino-a. De no superar el citado período, motivadamente, será cesado-a y nombrado-a el -la siguiente aspirante en prácticas.

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicadas en B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

UNDÉCIMA. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por las bases generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Mislata publicadas en BOP nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODECIMA. PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata y en la web municipal (www.mislata.es). La convocatoria del procedimiento selectivo se realizará mediante anuncio en el Tablón de anuncios



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T

de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, en la web municipal (www.mislata.es) y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del mismo se publicarán únicamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata y en la página web municipal.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Municipio, provincia y otras entidades locales. La población municipal. El Padrón de habitantes. La población de Mislata. Caracterización sociodemográfica.

Tema 3. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Los Presupuestos de las entidades locales: principios presupuestarios, concepto y contenidos. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y modificaciones del presupuesto. Bases de ejecución del presupuesto y anexos. El plan Estratégico de Subvenciones.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo. Principios Generales. Fases. Abstención y recusación. Notificación. La administración electrónica.

Tema 6. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. El contrato menor.

Tema 7.- Definición y tipos de convenio, según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. Contenido de los convenios. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos. La aprobación y suscripción de convenios en el ámbito municipal. Las causas de resolución y sus efectos.

Tema 8. Presentación de proyectos de solicitud de subvención en convocatorias públicas: estructura básica del documento. Descripción del contenido básico preciso para su evaluación por la Administración.

Tema 9. Concepto y definición de subvención. Régimen jurídico aplicable a las subvenciones municipales. Tipología de los procedimientos de concesión de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva: iniciación, convocatoria, instrucción y resolución, notificación de la resolución y posibilidad de reformulación de solicitudes. El procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública: gastos subvencionables. Publicidad de las subvenciones: obligación de publicidad de la subvención por parte del beneficiario. Consecuencias de su incumplimiento. Concesión y gestión de subvenciones: causas del reintegro de



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
06/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1499791T



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2023

subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Tema 10. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Su función como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Información publicada en la BDNS por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Tema 11. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Normativa de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. Contenido y estructura.

Tema 12.- Competencias en materia de Cultura y fiestas en la Administración Local.

Tema 13.- Asociacionismo y Participación Ciudadana: Marco legal y estrategias para su promoción.

Tema 14.- El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. La instrucción técnica complementaria número 8 (Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos). La instrucción técnica complementaria número 18 (Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales). DECRETO 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

Tema 15.- Legislación en materia de Cultura y Fiestas en la Comunidad Valenciana.

Tema 16.- El procedimiento de la ocupación de la vía pública para eventos socioculturales. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Disfrute y aprovechamiento de los bienes)."

Segundo. Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC EFVJ EKEZ RAEQ LF4C

Resolución Nº 3310 de 06/09/2023 "RESOLUCION BASES BOLSA TECNICO-A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL" - SEGRA 737190

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12